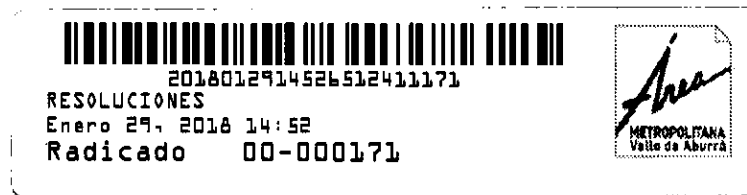




SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D



"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 1379 de 2017"

EL DIRECTOR (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 49, reformado por el Acto Legislativo 02 de 2009, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política las Leyes 164 de 1994, 99 de 1993, 1333 de 2009, 1625 de 2013, en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, en el Decreto Metropolitano No. 01 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, expidió el 16 de junio de 2017 la Resolución Metropolitana No. 1379, por medio de la cual se adoptan los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Plan MES, como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del territorio Metropolitano.
2. Que el 30 de Noviembre de 2017, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió la Guía Para la Formulación e Implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible.
3. Que los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible - Plan MES, más allá de representar obligatoriedad para las empresas y organizaciones, buscan convertirse en una herramienta de transformación cultural que promuevan en los ciudadanos conductas de movilidad responsables y asertivas. Por lo tanto, para garantizar el éxito en el cumplimiento de la meta en términos de reducción de emisiones atmosféricas, es necesario que las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas realicen un trabajo técnico riguroso en la etapa de diagnóstico de la formulación del plan, lo cual, es fundamental para la elección de las estrategias que deben ser implementadas dentro de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible.
4. Que durante la etapa de formulación de los Planes de Movilidad Empresarial, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha recibido diversas inquietudes para la presentación de los Planes Movilidad por parte de diferentes empresas, instituciones y organizaciones. Adicionalmente, se conoce que la dinámica en las organizaciones



cambia al finalizar el año y esto puede generar que el proceso de diagnóstico, planeación y formulación del plan no sea continuo y afecte el resultado del entregable.

5. Que con el fin de facilitar la implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere modificar el Artículo 5 de la Resolución Metropolitana No. 1379 de 2017, ya que éstos tienen como objetivo promocionar dentro de las organizaciones, estrategias para fomentar la movilidad sostenible de sus colaboradores (directos o indirectos), bajo la visión de la pirámide invertida de la movilidad, donde los viajes no motorizados (a pie, en bicicleta y otros) tienen mayor prioridad dada su función en una vida activa saludable, seguido de los viajes en transporte público (colectivo y masivo) en su vinculación hacia la inclusión y por último los viajes en transporte privado individual (carro compartido, vehículos eficientes, otros.)

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 5 de la Resolución Metropolitana No. 1379 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5. *Formulación de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Plan MES.* Las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas de que trata el artículo 3 de la presente resolución, deberán formular un Plan de Movilidad Empresarial Sostenible que tenga el potencial de reducir las emisiones generadas al aire por los desplazamientos que realizan los trabajadores desde y hacia su lugar de origen y destino.

Dichos Planes *MES* deberán ser desarrollados teniendo en cuenta la pirámide invertida de la movilidad donde los viajes no motorizados tienen la mayor prioridad, seguido de los viajes en transporte público y por último los viajes en transporte privado individual motorizado.

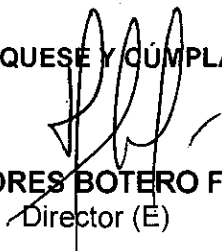
Para la ejecución de los Planes se tendrán presentes, entre otras, estrategias como la promoción de viajes activos a pie y en bicicleta, biciparqueaderos, viajes en transporte público (colectivo, especial, individual y masivo), teletrabajo, horario flexible, horario escalonado, vehículo compartido, días de la movilidad sostenible, restricción de estacionamientos e ingreso de vehículos automotores al interior de la organización, capacitación en prácticas de conducción eco-eficiente de vehículos, para lo cual se establecerán estrategias cuyas metas conduzcan a la reducción de emisiones contaminantes a partir de un diagnóstico de línea base que permita determinar la huella de carbono.

Parágrafo 1. Las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas tendrán un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del 30 de enero de

2018, para presentar ante la Autoridad Ambiental los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible (Planes MES), e iniciar la respectiva implementación.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Medellín y en la Pagina Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
Director (E)



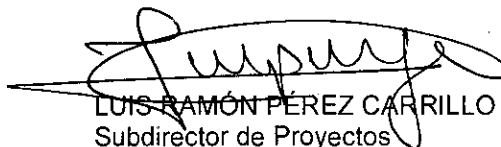
VÍCTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO
Subdirector de Planificación Integral



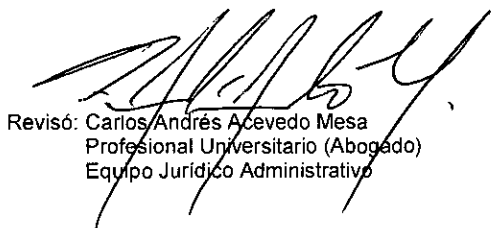
MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental



VIVIANA TOBÓN JARAMILLO
Subdirectora de Movilidad



LUIS RAMÓN PÉREZ CARRILLO
Subdirector de Proyectos



Revisó: **Carlos Andrés Acevedo Mesa**
Profesional Universitario (Abogado)
Equipo Jurídico Administrativo

Proyectó: *María Adelaida Calle Villegas*
María Adelaida Calle Villegas.
Abogada – Contratista.
Subdirección de Movilidad.



2018012914526512411171

RESOLUCIONES

Enero 29, 2018 14:52

Radicado 00-000171



